

## EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

**RESOLUCIÓN Nro. CCS-RES-0225-24** 

ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-CELECEP-2024-10081

Ing. Luis Eduardo Caraguay Ramirez

GERENTE ENCARGADO

UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR

## **CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";
- Que, el artículo 34, numeral 2, primer inciso, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, mediante Resolución Nro. RD-015-2024 de 11 de octubre de 2024, resolvió designar al ingeniero Gustavo Rafael Sánchez Íñiguez, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP;
- Que, con Memorando Nro. CELEC-EP-2024-7621-MEM de 18 de octubre de 2024, el Gerente General Subrogante de CELEC EP encargó la administración de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR al ingeniero Luis Eduardo Caraguay Ramirez;
- Que, mediante escritura pública celebrada el 18 de octubre de 2024 ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el Ing. Gustavo Rafael Sánchez Íñiguez, en su calidad de Gerente General Subrogante de CELEC EP, otorgó Poder Especial amplio y suficiente para la Administración de la Unidad de





- Negocio COCA CODO SINCLAIR a favor del Ingeniero Luis Eduardo Caraguay Ramirez, con vigencia desde el 18 de octubre de 2024;
- Que, mediante Resolución Nro. CCS-RES-0196-24 de 03 de octubre de 2024 se aprobó el Pliego y se autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CELECEP-2024-10081 para la "CCS ADQUISICION DE INSTRUMENTACION DE REPUESTO PARA LOS SISTEMAS AUXILIARES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR", con un presupuesto referencial de trecientos veinte y ocho mil trecientos uno con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 328.301,35), más IVA;
- Que, el Pliego con la convocatoria y el calendario del proceso se publicaron el 03 de octubre de 2024 a través del Portal Institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec), fijándose como fecha máxima para la recepción de las ofertas técnicas hasta las 11h00 del 17 de octubre de 2024;
- Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Oferta suscrita el 21 de octubre de 2024, tal como lo establece el numeral 3 de la Convocatoria, se recibieron cuatro (04) ofertas técnicas de forma electrónica, perteneciente a los proveedores: ESERSUM IND. CIA. LTDA, SINERGIST S.A.S., TECHNODESING INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA y, TERAN TERAN MARIA CRISTINA, las cuales cumplieron con la publicación de su oferta técnica a través del portal institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec);
- Que, conforme consta en el Acta de Convalidación de Errores suscrita el 21 de octubre de 2024, la Comisión Técnica del proceso señaló que, al verificar la consistencia de los documentos presentados en las ofertas, tal como lo establece el artículo 79 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-dispuesta en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134, se determinó que se requería convalidar ciertos errores de forma, mismos que se presentaron dentro del término establecido para el efecto;
- Que, mediante Resolución Nro. CCS-RES-0213-24 de 23 de octubre de 2024, se deja sin efecto la designación del Ing. Luis Eduardo Caraguay Ramírez como Presidente de la Comisión y se designa al Ing. Alfredo Adrián Icaza Lluglla como nuevo Presidente de la Comisión;
- Que, conforme consta en Acta de Calificación de Ofertas suscrita el 25 de octubre de 2024, la Comisión Técnica determinó que, luego del análisis y la evaluación de las ofertas presentadas por los proveedores ESERSUM IND. CIA. LTDA, SINERGIST S.A.S., TECHNODESING INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA y, TERAN TERAN MARIA CRISTINA, cumplieron con la integridad del formulario de la oferta y con todos los parámetros considerados como requisitos mínimos solicitados en el pliego, en tal sentido fueron habilitados para que presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal, y participen en la Sesión de Puja en el término establecido en el cronograma del proceso;





- Que, cumpliendo con el cronograma, el 28 de octubre de 2024, se desarrolló a través del portal institucional del SERCOP, la sesión de puja entre los oferentes calificados; y, de conformidad con lo señalado en el resumen de puja emitido por el portal institucional del SERCOP, la oferta económica presentada por TECHNODESING INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA., obtuvo el primer lugar en orden de prelación, con un valor final de oferta económica de ciento noventa y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 195.000,00), más IVA;
- Que, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2024-0172-MEM de 30 de octubre de 2024, el Presidente de la Comisión Técnica del proceso puso en conocimiento de la Gerencia de Unidad de Negocio el Informe de Puja, en el cual se recomienda adjudicar el contrato al oferente TECHNODESING INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA. La autorización consta inserta en la hoja de ruta del citado Memorando, generado a través del sistema de gestión documental Quipux;
- Que, el artículo 32 de la LOSNCP dispone lo siguiente: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley ibídem; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.";
- Que, el artículo 132 del Reglamento General de la LOSNCP dispone lo siguiente: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la LOSNCP; el Reglamento a la Ley Ibídem; y, el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de CELEC EP,

## RESUELVE:

- Art. 1.- Adjudicar a TECHNODESING INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA., el contrato para la "CCS ADQUISICION DE INSTRUMENTACION DE REPUESTO PARA LOS SISTEMAS AUXILIARES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA COCA CODO SINCLAIR"; proveniente del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CELECEP-2024-10081, por un valor de ciento noventa y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 195.000,00), más IVA; y, un plazo de ejecución de ciento noventa y seis (196) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo.
- **Art. 2.-** Disponer a la Subgerencia Jurídica, la elaboración del Contrato, con sujeción a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP; y, 257 y 258 del Reglamento General de la Ley ibídem.





- **Art. 3.-** Designar al funcinario Francisco Javier Proaño Abril como Administrador del Contrato y, responsable técnico del área requirente para los fines previstos en los numerales 6.9 y 6.10 del "M12.P03 Procedimiento para la gestión de acuerdos y contratos" de CELEC EP.
- **Art. 4.-** Disponer a la Jefatura de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP (<a href="www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>); y en consecuencia la notificación al adjudicado, conforme lo dispone el artículo 15 del Reglamento General a la LOSNCP.

Dado en la ciudad de Quito D.M.,

Ing. Luis Eduardo Caraguay Ramirez

GERENTE (E) UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR

EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA

CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP

